

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Santander: en la Administracion, calle de la Compañia, núm. 5.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la administracion.—En Ultramar: D. Benito Gonzalez Tanago, obra Piz, 11, Habana.

LA ABEJA MONTAÑESA.

PERIODICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander: 8 reales 21 mes.—Fuera de la capital: 9 reales ídem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.

Anuncios y comunicados, á precios convencionales.

CORREO DE MADRID.

De los periódicos y correspondencias de Madrid del día 14 tomamos las siguientes noticias:

CONGRESO.—Sesion del día 14.—La sesion se abrió á las dos, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió lectura tambien á una comunicacion, dando cuenta al Congreso del fallecimiento de S. A. R. el infante don Francisco de Asis, Leopoldo, ocurrido esta mañana á las seis.

El presidente manifestó que creia interpretar los sentimientos de la Cámara, suspendiendo las sesiones por tres dias, atendiendo á la sensible noticia de que se acababa de dar cuenta al Congreso.

Se levantó despues de la sesion. Eran las dos y cuarto.

El Congreso no volverá á reunirse hasta el sábado.

—Leemos en La Correspondencia:

«Aun no han desistido de sus gestiones algunos antiguos carlistas cerca de la esposa de D. Juan de Borbon para conseguir de esta que sus hijos echen á volar un manifiesto. La Regeneracion dice que no se ha desistido de publicar este manifiesto, pero que no aparecerá tan pronto como ha supuesto El Progreso constitucional. Entretanto sucede que hay periódico que no oculta su propósito de defender la muerte causa carlista. La misma Regeneracion contesta al Español que habia preguntado de quien era órgano La Regeneracion, las siguientes significativas palabras:

«Somos órganos, dice, de los difuntos; si señor, de los difuntos. ¿Lo ha oido bien? Y ahora busque quien se lo diga ni con mayor franqueza ni con mas títulos.»

—S. A. R. el infante D. Francisco de Asis Leopoldo se encontraba anoche de bastante gravedad. Segun los partes que hoy publica la Gaceta, remitidos por la presidencia de la facultad de la real cámara á la del Consejo de ministros, S. A. á las diez de la mañana, segun el parte, se habia agravado en la noche pasada á consecuencia de un derrame seroso cerebral. El parte de la una de la tarde dice así:

«S. A. R. el Sermo. señor infante D. Francisco de Asis Leopoldo no ha tenido hasta ahora alivio facultativo en su padecimiento; pues si bien han cedido los síntomas del vientre, continúan con la misma importancia los del sistema nervioso.»

Y á las once de la noche, segun declaración del marqués de San Gregorio, el augusto enfermo se encontraba en el mismo estado de gravedad.

—Hoy á las seis de la mañana ha fallecido el infante D. Francisco Fernando, á consecuencia, segun el parte de los facultativos de cámara, de un derrame seroso cerebral.

Esta noche á las ocho será espuesto el cadáver en la capilla de palacio, guardado por los monteros de Espinosa, por guardias alabarderos y gentiles-hombres y por los individuos de la hermandad de criados de la real casa.

Estará espuesto al público desde las ocho de la noche de hoy hasta las ocho de la mañana del viernes, en que será conducido con las ceremonias de costumbre al monasterio del Escorial.

—La Mala del Pacífico ha llegado anteayer á Southampton.

Un despacho de este último punto recibí hoy en Madrid, dice:

Que nuestra escuadra está perfectamente provista de víveres y carbón, y que aguardaba las instrucciones del gobierno.

Que habia sido echado á pique un vapor transporte chileno;

Y que los Estados Unidos se hallaban una vez mas firmemente resueltos á impedir que de sus puertos salieran buques que pudiesen armarse en curso contra España.

—Esta noche se reunirán en casa del señor marqués de Villadrando los diputados á Cortes por las provincias de Castilla, á fin de ponerse de acuerdo sobre la medi que conviene adoptar en vista de la rebaja de derechos propuesta por el gobierno en el proyecto de ley de presupuestos sobre los trigos extranjeros que se importen en las islas de Cuba y Puerto-Rico.

—La enmienda recientemente presentada al proyecto de mensaje del Congreso por los diputados catalanes señoras Paz, Pascual, Estruch, Fíballer, Ballester, Beltran y Gay, encarece la necesidad de medidas encaminadas á procurar importantes economías en los gastos, limitándolos á las precisas atenciones de los servicios públicos, á establecer garantías de moralidad en la recaudacion y administracion de los impuestos y á dar sólida proteccion á los elementos productores del país y al trabajo nacional en todas sus esferas. Como consecuencia de esto piden que se provea al país de leyes relativas á la guardería y poblacion rural, al aprovechamiento y disfrute de las aguas y al crédito territorial, que se adopten disposiciones afinadas para librar de vejámenes inútiles al comercio y á la industria, tales como las matriculas y otras cargas que pesan sobre la marina que exigen inmediata reforma, alentando las empresas de ferro-carriles y obras públicas y para difundir los conocimientos necesarios á la agricul-

tura y á las artes que agrandarán el circuito intelectual de la masa del país, despertando la aficion á profesiones tan molestas como útiles.

Piden, ademís, una ley que organice las carreras civiles, la reforma de la ley municipal y de gobiernos de provincia en el sentido de una descentralizacion prudente y moderada, y, por último, que se den algunos pasos mas en la senda de las incompatibilidades parlamentarias.

—Segun El Español, parece que se trata de convocar á una reunion á los diputados castellanos, aragoneses y extremeños para tratar la cursacion de la reforma de tarifas sobre importacion de cereales, toda vez que las provincias representadas por los referidos diputados serian las mas perjudicadas en sus intereses, si fuese aprobada la reforma propuesta por el ministro de Hacienda.

—Ayer han vuelto á reunirse en la sala de presupuestos del Congreso los diputados de las provincias de Galicia para discutir la manera de gestionar la reforma del art. 11 de la ley de presupuestos que altera el precio á que se facilita la sal á los fomentadores de pesca, sancionando el término para justificar la inversion, establecido por la real orden de octubre último, contra la cual han recurrido al gobierno aquellos industriales haciendo patente la imposibilidad material de su cumplimiento.

Han asistido á la reunion todos los diputados de Galicia residentes en Madrid, y despues de una animada discusion en que se han espuesto todos los obstáculos que se oponen al desarrollo de la importante industria salazonera, se nombró una comision compuesta de los señores Lopez Ballesteros (D. D.), Colmeiro, Cuesta y Gasset y Artime, para que se acerque al señor ministro de Hacienda á esponer la razon de los fomentadores, sin perjuicio de hacer desde luego un detenido estudio sobre las cuestiones pendientes, para que sirvan de base á las gestiones que deban practicarse en la comision de presupuestos.

—S. M. la Reina, por real orden de 30 de enero, y en virtud de un caso particular, se ha dignado resolver que para la clara distincion de los empleos militares, en el sistema de divisas, quede prohibido á los jefes y oficiales honorarios que tengan goce de uniforme militar sin pertenecer al ejército ni haber alcanzado en él las insignias que están autorizados á vestir, el uso de estrellas y de divisa en el sombrero, llevando solo los galones en las mangas ó vueltas de las mismas.

—Ya se han entregado en el ministerio de Fomento por el concesionario D. Manuel Garrido los estudios de ferro carril desde Madrid á Torrelaguna. La importancia de esta línea, á juzgar por

el entusiasmo de los pueblos y por la proteccion que le dispensan los diputados del distrito, debe ser extraordinaria, y segun aparece de la Memoria y presupuesto que acompañan al proyecto, basados en los datos que han suministrado los respectivos ayuntamientos, la explotacion de esta línea será muy productiva.

—Ayer ha celebrado una larga conferencia con el señor ministro de Hacienda el consejo del Banco con objeto de tratar acerca de algunos medios que puedan ser convenientes para contribuir á la mejor situacion del mercado y á asegurar el despacho del Banco.

—El cónsul de España en Marsella, con referencia á carta oficial del gobernador superior civil de las islas Filipinas, participa al ministro de Ultramar que á la fecha del 23 de diciembre último no ocurría novedad en aquel archipiélago.

—La Patrie llegada ayer dice saber que el general Castilla, que habia partido de Europa para tomar posesion de la presidencia de la república peruana, ha tenido á su paso por Panamá una larga conferencia con el cónsul de Inglaterra, que estaba encargado de entregarle despachos importantes procedentes de Londres. En estos despachos se decía al general peruano que el gabinete de Madrid acababa de aceptar los buenos oficios de Francia é Inglaterra y le recordaban la promesa que habia hecho al gobierno inglés de entrar, cuando estuviere en Lima, en la via de conciliacion. Hay, pues, lugar á esperar que el general Castilla no imitará la conducta del coronel Prado, dictador actual del Perú, que sin atreverse á declarar oficialmente la guerra á España, comete, respecto á esta potencia, actos de hostilidad profundamente sensibles.

CORREO DE PROVINCIAS.

SEVILLA.—El digno gobernador de la provincia de Sevilla, Sr. Peralta, ha remitido al ministerio de la Gobernacion el manuscrito original de unos Anales epidémicos de aquella metrópoli, que comprenden la relacion histórico-administrativa de los contagios padecidos en dicha ciudad, desde su reconquista por el santo rey Fernando III hasta la última invasion del huésped asiático. Esta imprecisa tarea, encomendada por el gobierno civil al cronista oficial, Sr. Velazquez y Sanchez, ha sido desempeñada durante el imperio del cólera en aquella poblacion, y contiene multitud de datos importantes, acreedores á la consideracion de la superioridad correspondiente, por la ilustracion que proporciona en asunto tan vital y de interés preferente para la administracion pública.

Este programa, seguido fielmente, hizo de Gabriel, si no un hombre espiritual, un hombre honrado, preparándose á buscar en su propia virtud y en el auxilio de la religion fortaleza para las luchas sucesivas. A los veinte años era, pues, Gabriel uno de esos jóvenes cuyas cualidades las madres ambicionan para sus hijos, y que estos nunca elegirían para sí mismos si no tener un instinto superior á sus años. Por desgracia para nuestro joven, cuando esta edad llegó perdió á su madre, arrebatada en pocos dias por un ataque cerebral. Esta enfermedad estraviando las facultades intelectuales, privó al joven de esos últimos consejos que habrían puesto el sello á la prevision maternal, grabándose con caracteres indelibles en el corazón de su hijo. Este, que no habia amado nada ni á nadie tanto como á su madre, ojo palpable de la Providencia, siempre fijo en él, cayó en un profundo dolor por aquella pérdida inesperada, semejante al rayo que se hubiera desprendido sin nubes en una hermosa mañana de primavera. La gran fortuna de que iba á ser dueño absoluto y la ilimitada libertad que debia suceder á la sujecion grata en que habia pasado la vida, no le parecieron compensaciones dignas de la pérdida sufrida. Refugióse en el mismo seno de Dios que le habia sometido á tan difícil prueba, segun costumbres inspiradas por su madre, y repartió equantio-

rio y esmerado, aunque de hechura antigua y visiblemente provinciano. Convencido entonces, y sin exceso de amor propio, de que su exterior no podría llamar por lo extraño la atencion de los transeuntes mejor vestidos, se dispuso á salir, advirtiendo á su ayuda de cámara José, hombre maduro y sencillo en sus procedimientos, á quien trataba mas como á compañero que como á inferior, que iba á dar una vuelta por las calles y á examinar de cerca algo de lo mucho que le habia llamado la atencion. Nada mas natural que esta capricho que sienten en los que por primera vez llegan á una poblacion de primer orden. —Quiero, dijo Gabriel, recorrer á pié despacio esos boulevares, pararme ante esos lujosos escaparates, y contemplar en fin mas de cerca ese movimiento, esa gran ciudad que en vano creímos presentir en el rincón de nuestro país. No afirmaremos que fueran estas precisamente las palabras del buen conde dirigidas á su criado, á quien trataba de tú con la mayor familiaridad; pero este fué el espíritu de ellas. Respecto á otras diversiones no pensaba en ellas porque estaba en los primeros dias del luto de su tío, y el joven inexperto no adivinaba que en cualquier teatro que se encaminase encontraría infinitas personas vestidas de luto y no por un tío como él, sino por un padre, una madre, una esposa... ¡Se manifiesta de tan diversos modos el

sentimiento en una poblacion cuyo número de habitantes pasa de un millon! ¿Pero cómo adivinar esto Gabriel, entera lo hasta entonces en un valle de la Lorena? Las columnas humanas guardan misterios ignora los, por fortuna suya, de la pobre abaja que forma su nido en la aislada encina. Cuando á las diez de la noche, nuestro curioso viajero regresó al hotel, era fácil advertir por su expresion que el examen profano lo que habia hecho de París habia aumentado mas bien que disminuido el primer encanto que experimentó, y cuyo sentido se iban sucediendo multitud de impresiones. Volvió muy convencido de que su razon aconsejada por la esperiencia, no tendría que reformar ninguno de los juicios favorables, hijos de su entusiasmo, y visto de cerca París, le pareció mas seductor que á vista de pájaro. Pareciale que ni la mas ligera nube empañaba el esplendor de su hermosura. Tomóse por sí mismo el trabajo de dejar un billete en casa de su escribano Lalou le, anunciándole su visita para el día siguiente, á una hora un poco matinal, pero á la que ya están abiertas todas las dependencias públicas de provincia, donde, como es sabido, el tiempo se consilutaye plá penosamente ganada y no reposo dulcemente saboreado. Mientras se desnudaba el joven conde, con la

CATALUÑA.—En Barcelona va á instalarse un Instituto médico que se dedicará especialmente á la propagacion de la libre enseñanza y de la ciencia. Forman ya parte del instituto mas de cien profesores.

CIUDAD-REAL.—El gobernador de Ciudad-Real señor D. Santiago Sanchez Ramos, ha llegado á Madrid en uso de real licencia, y con objeto de agitar varios asuntos del mayor interés para aquella provincia, entre los cuales se halla el de procurar que se permita destinar del 80 por 100 de propios alguna cantidad á la construccion de la casa consistorial y á la adquisicion de árboles de varias clases para los paseos. Otro de los asuntos que lleva á la corte al gobernador de Ciudad-Real, es el de gestionar el medio ó recurso para desecar los pantanos que rodean la poblacion, medida con la cual ganará mucho la higiene pública.

CORREO ESTRANJERO.

INGLATERRA.—Las dos Cámaras del Parlamento inglés han votado ya la contestacion al discurso de la Corona. Hasta ahora no han tratado mas que de las cuestiones interiores. La primera exterior que se discutirá es la referente á la intervencion del emperador Napoleon en el asunto del canal de Suez.

MÉJICO.—Escriben de Nueva York con fecha 27 de enero que las tropas francesas no abandonarían á Méjico sino cuando se tenga certeza de que el Emperador Maximiliano no tiene por qué temer una intervencion anglo americana.

—Algunos periódicos franceses han reproducido del *New-York Herald*, diario americano, dos protestas dirigidas al emperador de Méjico, y á la Cámara de los Representantes de Bruselas por los belgas presos en Tacambaro. Comunicaciones recibidas con posterioridad por la *Patrie*, afirman que los prisioneros habian firmado los espresados documentos bajo la presion de las amenazas de muerte que se les habian hecho por el jefe juarista Riva Pellacio; y una carta del comandante de la legion belga, coronel baron Vandersmissen, confirma la version de las espresadas cartas.

RUSIA.—El gobierno de San Petersburgo, segun un corresponsal, no ha dado á conocer aun lo que opina sobre el incidente ocurrido en el Vaticano entre el Papa y el baron de Meyendorf. Hasta ahora no se ha enviado despacho alguno ni al encargado de despachos de Rusia, ni al gobierno de la Santa Sede. Entretanto la Rusia sigue oprimiendo á los polacos, y bajo el pretexto de hacer imposible una revolucion en Polonia, destruyé poco á poco el catolicismo. Esta conducta del gobierno ruso no es muy á propósito para calmar el justo descontento del Padre Santo.

—Está resuelto el enlace de la princesa Danmar de Dinamarca con el gran duque heredero de Rusia. Nuestros lectores recordarán que aquella princesa estaba destinada al jóven heredero de Rusia que murió en la primavera última y que al tiempo de morir manifestó su ardiente deseo de que su hermano y sucesor se enlazara con la que iba á ser su esposa.

Los esponsales se publicarán en abril el dia aniversario del nacimiento del príncipe Christian IX de Dinamarca.

ITALIA.—Háblase mucho en Florencia desde hace algunos dias del nombramiento dado por Pio IX al general Goyon para el mando de las tropas pontificias. El emperador, dice una carta, quedaria muy satisfecho de que el general Goyon aceptase, pero el general quiere permanecer en su puesto de ayudante de campo del emperador. Esta condicion hubiera sido inadmisibile. En efecto, hubiera parecido extraño en Florencia que fuese un ayudante de campo del emperador Napoleon quien mandase el ejército pontificio.

—Con motivo de la muerte del príncipe Odon, el Santo Padre ha dirigido al rey Víctor Manuel una carta de pésame, en la que Su Santidad le participa que ha celebrado una misa por el eterno descanso del príncipe difunto. Esta noticia, cuya importancia no se escapará á nadie que recuerde el estado de las relaciones entre el gobierno pontificio y el de Florencia, se halla en el último boletín del *Monitor*.

FRANCIA.—El gobierno francés ha dado su adhesión pura y simple al párrafo del mensaje del Senado relativo á la cuestion de Méjico. El Senado no ha creido deber empeñar un gran debate sobre una cuestion que por lo mismo que preocupa en alto grado la opinion pública, debe ser abordada con la reserva más esquisita.

GRECIA.—Una correspondencia de Atenas hace notar las contradicciones en que incurrió la Cámara, y dice que despues de protestar contra su reconvocacion, halló mas oportuno reunirse, y en vez de ocuparse de los asuntos públicos, principiar á ocuparse de sí misma. Luego tuvo la humorada de votarse á sí propia la cantidad de 250,000 dracmas, á razon del 1,500 por persona, por indemnizacion de quince dias de extraseisiones.

La votacion fué secreta, y como cada uno de los diputados chillaba contra la medida y declarábase culpable, salió la cuestion resuelta favorablemente á la Cámara por unanimidad de bolas, en perjuicio del país. Entonces la prensa, añade la carta, se desencadenó contra la Cámara y la declaró culpada de alta traicion contra el país, y anatematizó al ministerio que la sostuvo, y hará lo mismo con el rey si no opondrá su veto.

MONTVIDEO.—El representante de S. M. en Montevideo ha participado al ministerio de Estado que por disposicion del juzgado de Intestado de la segunda seccion de aquella capital va á procederse á la formacion del inventario de los bienes del súbito español don Manuel Castro, de oficio hojalatero, asina lo en Mercedes en 29 de agosto del año último; pudiendo las personas que se crean con derecho á la herencia del finado acudir á acreditarlo por sí ó por medio de apoderado ante el referido juez de primera instancia de Montevideo.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Southampton 12.—El sucesor del general Pareja en el mando de la escuadra española del Pacífico

ha levantado el bloqueo de Coquimbo, concentrando sus fuerzas en Valparaiso y Caldera.

El dictador del Perú, Prado, ha declarado al representante de Chile que el conflicto entre España y Chile era una cuestion en su origen exclusivamente peruana.

Paris 13.—En el Senado francés han hablado el cardenal Bonnochese y otros oradores, atacando en sus discursos al gobierno de Italia. Mr. de Rouher ha defendido la lealtad del gobierno italiano, añadiendo que las miras de la Francia son siempre la reconciliacion del Papa con la Italia. Ha sido aprobado el párrafo 9.º

Paris 13 (por la noche). El *Times* publica una carta del primer secretario de la legacion de España en Londres, desmintiendo la existencia de una carta del almirante Pareja, publicada en el *Times* el 8 de enero.

Nueva-York 1.º.—Se teme que los *fenians* hagan una invasion en el Canadá.

Veracruz 23 de enero.—El emperador Maximiliano, al dar el pésame sobre la muerte del rey Leopoldo de Bélgica, espresa la confianza que tiene en su propio destino y la determinacion de continuar en el camino comenzado, mirando al porvenir sin inquietud.

Paris 14.—Panamá 22 de enero.—Los españoles atacaron el 27 de diciembre en Calderilla al pequeño vapor chileno nombrado *Corbolan*. Los chilenos situados en la orilla rechazaron el ataque de los españoles, pero acudiendo á tiempo las fragatas *Namancia* y *Beregueta* destruyeron al *Corbolan*.

El corresponsal del *Heraldo* de Nueva-York refiere que en un banquete dado en su honor en la Habana, pronunció Mr. Seward, secretario de Estado de los Estados- Unidos, un discurso en el que dijo que España era la única potencia europea que tuviese derecho á conservar sus posesiones en la América, porque España jamás ha cesado de ser eminentemente americana.

La Abeja Montañesa.

SANTANDER 16 DE FEBRERO.

Cambio de billetes del Banco de España.

Informe que los letrados señores Cortina, Cutanda, Acevedo, Diaz Perez, Gonzalez Serrano, Pasaron y Lastra, Alvarez, Rivero, Fernandez de la Hoz, Figuerola, Gomez de la Serna, Muñoz Vega, Rivero Cidraque y Miola, han emitido acerca de la cuestion del cambio de billetes del Banco de España.

(Continuacion)

3.º *Incompetencia de jurisdiccion.*—Segun el mismo artículo 327, tiene tambien lugar contra las ejecuciones esta escepcion, si, con arreglo á las disposiciones del Código de Comercio, no se debiere calificar de acto mercantil el contrato

de que proceda el título de la ejecucion. Ampliamente se ha discutido si podria alegarse con fruto que el conocimiento de las demandas contra los Bancos de emision, para el pago de sus billetes, corresponde á los tribunales de la jurisdiccion ordinaria, porque determinando el Código de Comercio, en su artículo 571 segun ya se ha indicado, que los pagarés en favor del portador, sin espresion de persona determinada, no producen obligacion civil, ni accion en juicio, declara virtual, pero necesariamente, que no puede merecer la calificacion de mercantil el contrato que fácilmente se celebra entre el Banco que emite y el particular que toma los billetes, consistiendo en obligarse el primero á abonar al portador de ellos, á su presentacion, el valor que representen. Y como no puede menos de nacer simultáneamente y al lado de una obligacion, la accion correlativa para que el derecho adquirido no sea ilusorio, claro es que, no pudiendo ejercitarse en los tribunales de comercio, porque la ley mercantil no reconoce eficacia en los pagarés al portador, habria de serlo forzosamente en los tribunales ordinarios.

Sin embargo, á juicio de la Junta, los que así racionan, padecen un gravísimo error, equiparando los billetes emitidos por un Banco de emision á los pagarés librados por los particulares en favor del portador, y sin espresion de persona determinada. Si la ley, por consideraciones que no es ahora del momento discutir, ha negado toda eficacia á estos últimos, la ha concedido plena y absolutamente á los primeros. Basta, en su comprobacion, recordar el artículo 2.º de la ley de 4 de mayo de 1849, el 7.º de la de 15 de diciembre de 1854 y el 9.º de la de 28 de enero de 1856. Por el primero se dispone que el Banco Español de San Fernando (cuya reorganizacion era el objeto de esta ley) tendria la facultad esclusiva de emitir billetes pagaderos al portador y á la vista, en su caja de Madrid y en las que establezca en las provincias. Igual facultad se concedió en el segundo al mismo Banco en la nueva organizacion que entonces se le daba, y la propia facultad se concedió en el tercero al Banco de España, añadiéndose en el artículo 13 de sus Estatutos que estos billetes serian pagaderos en sus cajas de Madrid, en las horas que fijase el reglamento.

Estas disposiciones legislativas, posteriores al Código de Comercio, estableciendo la obligacion que tiene el Banco á satisfacer á su simple presentacion los billetes al portador que emita, las declaró eficaces, modificando esencialmente el artículo 571 de dicho Código que les negaba el carácter de obligatorios, y por consiguiente toda accion en juicio para repetir su importe. Son, pues, hoy efectos

familiaridad que hemos dicho otorgaba á su criado, le fué refiriendo cuanto habia llamado su atencion, grabándose en su mente con caracteres mas vivos que la primera vez.

Insistía en su opinion de que los parisienses debian ser los seres más felices del globo ó los mas insustanciales, porque en vano habia buscado una fisonomía dolorosamente impresionada entre los cuarenta ó cincuenta mil hombres que habia encontrado en tres ó cuatro horas.

José escuchaba todo esto con una atencion que denotaba cierta inteligencia, y de vez en cuando con una bota ó un tirante de su señor en la mano alzaba los ojos al cielo murmurando:

— ¡Es posible, Dios mio!

— Es una ciudad, añadió Gabriel resumiendo en pocas palabras el extenso relato que acababa de hacer, donde todos los que están sentados comen y beben y los que circulan hablan de negocios y de dinero como si todos tuviesen mucho que tirar.

Todo esto es desconocido en nuestro país, mi buen José, y mañana te dejo la mañana libre para que á tu vez salgas y admiras todo eso como lo acabo de admirar yo.

— Pero, señor conde, decia José en el colmo de la admiracion, no es posible que en una ciudad tan grande como Paris no haya gente apenada y afligida por enfermedades ó privaciones.

Un tio á quien no conocia, aunque era hermano de su madre, acababa de morir en la capital, legándole su inmensa fortuna.

El escribano, á quien el testador habia encomendado la ejecucion del testamento, escribió al heredero exigiendo su inmediata presencia en Paris, advirtiéndole fuese prevenido por sí otros parientes quisiesen, aunque injustamente, hacer valer sus derechos.

Mr. Lalonde, escribano y antiguo amigo de la familia Bonnacourt, habia merecido la confianza de la difunta condesa, y su hijo no vaciló un momento en seguir las instrucciones del escribano y apresurar su partida.

Púsose, pues, en camino para Paris, adonde le hemos visto llegar con disposiciones morales un poco inverosímiles, sobre todo para aquellos que desconocen los términos en que Gabriel fue educado.

II. NOTARIO Y CLIENTE.

En cuanto, gracias á la vigilancia de José, las maletas, sacos de noche, cajas y paquetes de distintas formas y tamaños que coronaban el coche de camino fueron trasladados á la habitacion del conde de Bonnacourt, este se apresuró á quitarse su traje de viaje reemplazándolo con otro mas

sas limosnas entre los que Horabin con el porque perdian su bienhechora.

Dos años corrieron sin que hubiera alteracion sensible en su género de vida ni en su afliccion inalterable que él habia elevado á una especie de culto, cuando se quitó el luto que quiso hetár doble tiempo del establecido por la costumbre.

Entonces devolvió algunas visitas á sus vecinos, escribió á las personas amigas de su madre que le habian manifestado su sentimiento, invitándoles á visitar cuando gustasen su castillo como en tiempo de su madre, pero sin dejar concebir la menor esperanza de dejarle él, como algunos le aconsejaban.

Parecia, no obstante, que ya habia recobrado en parte su buen humor, si puede calificarse así la serenidad absoluta que era el distintivo de su carácter, en vista de esto, empezaba á ensurarse en el país que el jóven conde de Bonnacourt, en quien todos tenían fijos los ojos, no tardaria en elegir compañera entre las ricas herederas de aquellos contornos.

Al tercer año de morir la madre de Gabriel se vio este en la necesidad de alterar la tranquilidad de su vida por una circunstancia imprevista. Fué para él un acontecimiento.

Tratabase de abandonar su vida rutinaria, sus costumbres, sus modestas relaciones, todo lo que amaba y le habia rodeado desde niño, para marchar precipitadamente á Paris.

de comercio, garantidos por la ley, provenientes de un acto esencialmente mercantil, emitidos por un establecimiento que tiene este mismo concepto, y exigibles, por lo mismo, ante los tribunales de comercio. No creen, por tanto, los que suscriben, que se pueda oponer la incompetencia de jurisdicción, por corresponder el conocimiento de estas demandas á los tribunales ordinarios.

Pero podrá sostenerse que son de la competencia de los contencioso-administrativos? Con el mismo ó mayor detenimiento ha sido examinada esta árdua cuestión, pero desgraciadamente no ha podido ser resuelta con la unanimidad que las anteriores.

La mayoría de los letrados que suscriben cree que, habiéndose fundado la demanda del marqués de Santa Marta en que la falta de pago de los billetes á su presentación envuelve una infracción de la ley constitutiva y del reglamento del Banco arriba ya citado, corresponde el conocimiento de las demandas que por esta razón se interpongan al Consejo de Estado, con arreglo al artículo 18 de la ley de 4 de mayo de 1849, y podrá oponerse también este medio de defensa por medio de la declinatoria de jurisdicción, pero advirtiéndose que este medio debe utilizarse en la segunda instancia, porque con arreglo al artículo 3.º del real decreto de 4 de junio de 1847, los jefes políticos (hoy gobernadores civiles), á quienes exclusivamente está reservada la facultad de suscribir contiendas de incompetencia, no pueden hacerlo en los pleitos de comercio durante la primera instancia, si bien será conveniente, y aun necesario, dejar indicado desde la primera este medio de defensa para que nunca se entienda consentida la competencia de jurisdicción del tribunal de comercio.

Reasumiendo lo expuesto en contestación á la segunda pregunta, los medios legales que tiene el Banco de España para defenderse en la demanda del marqués de Santa Marta, son: primero, pedir que se declare nula la ejecución despachada; segundo, utilizar en el término del encargo, la excepción de falsedad de los billetes, si estos no fueran legítimos; y tercero, alegar la incompetencia de jurisdicción, reservándose el derecho de acudir en su caso y lugar á la autoridad que, según la ley, puede exclusivamente suscribir la contienda.

Pero quedaría imperfecto y manco nuestro dictamen si nos limitásemos á la cuestión legal, considerada en el Código de Comercio, en los preceptos del derecho común y en las leyes especiales que constituyen la organización y operaciones del Banco de España.

Y al llegar á este punto, deber nuestro es aceptar las gravísimas cuestiones sometidas á nuestro parecer de letrados, en toda su magnitud, sin esquivar dificultad alguna, por grave que aparezca ó sea.

No se resolverá, y decimos esto con la mas profunda convicción; no se resolverá el conflicto actual entre el Banco y los tenedores de sus billetes por ninguna de las disposiciones legales existentes; todavia mas, seria anómalo y perfectamente absurdo que así sucediese.

Las leyes mercantiles, y mas en particular las que se refieren á la creación de Bancos y establecimientos de crédito, suponen siempre y parten necesariamente de un estado normal de las relaciones civiles y mercantiles de un pueblo. Legislan los poderes públicos para un orden de hechos y transacciones constante entre los asociados, dejando para leyes, con exactitud de nominadas especiales, la resolución de casos y conflictos transitorios, hijos de circunstancias excepcionales y tambien pasajeras.

Tal acontece, á no dudarlo, con el Banco de España en el período singular y azaroso que atraviesa hoy la plaza de Madrid. Por el artículo 9.º de la ley de 28 de enero de 1856 está autorizado aquel para emitir una suma de billetes al portador igual al triple de su capital efectivo, teniendo la obligación de conservar en metálico, en sus cajas, la tercera parte, cuando menos, del importe de sus billetes.

Cómo, pues, explicar el fenómeno, la irregularidad de que teniendo el Banco en sus cajas, no la tercera parte en metálico, sino mas de la mitad del importe de los billetes emitidos, tropieza con reclamaciones

continuas para el cambio de la moneda fiduciaria, hasta llegar á la sentencia objeto de esta consulta, y á una ejecución, como deudor moroso y de mal pago?

Invoca la sala del tribunal territorial las disposiciones del derecho mercantil y las leyes constitutivas del Banco. Vemos estas mismas leyes, y encontramos al Banco de España en una situación mas próspera, más al alcance de cubrir todas sus obligaciones que aquella misma que le imponen como deber los fundamentos de su organización, sus bases reglamentarias.

Indudablemente existe aquí una contradicción que apenas se concibe: media entre las leyes constitutivas del Banco y la demanda que ha provocado la sentencia de la sala primera, tan grande abismo, que nadie acierta á comprender cómo pueden conciliarse el espíritu y la letra de la constitución del Banco con reclamaciones judiciales, y una ejecución contra el establecimiento.

Y sin embargo, es fácil, y hasta trivial, averiguar la causa y origen de esta anomalía y extrañeza.

(Se concluirá.)

Donativos espontáneos, entregados en la Alcaldía para subvenir á los gastos extraordinarios producidos por el cólera.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Suma anterior', 'Remitido de Bilbao por una función dada en aquel teatro por varios aficionados y donativos de los profesores de orquesta, maquinista y otros..', and 'Suma total'.

VARIEDADES.

CONGRESO SANITARIO DE CONSTANTINOPLA.

Hace algun tiempo dijimos que Ali-Bajá, ministro de Estado en Constantinopla, ha dirigido una circular á los gobiernos en cuyas cortes no tiene la Puerta agentes diplomáticos, invitándolos á que nombren personas que los representen en la conferencia sanitaria que debe reunirse en Constantinopla.

Pues bien, casi todos los gobiernos han nombrado ya delegados y algunos han llegado ya.

La conferencia internacional sanitaria no tardará en dar principio á sus trabajos.

El gobierno otomano, por su parte, no podía faltar á los deberes que le imponen la humanidad y la civilización. Habia nombrado hace tiempo una comisión de sanidad encargada de trasladarse al Hedjaz y estudiar la cuestión del día, cuestión compleja, que comprende bajo el punto de vista práctico de la profiláctica, el pasado, el presente y el porvenir. Pero no podía ponerse en camino hasta tanto que no hubiera definido bien y precisado la misión especial que iba á cumplir. El Consejo superior de sanidad ha dirigido ya sus instrucciones á la comisión sanitaria de Hedjaz, y está se ha puesto ya en camino para Djedah y la Meca.

Los miembros de dicha comisión, dirigidos al Consejo de sanidad, de quince en quince días, ya aislada, ya colectivamente, un informe circunstanciado del objeto de su misión. Su trabajo es delicado; exige por parte de todos los vocales mucho tacto, mucha prudencia y muchos miramientos con las poblaciones en medio de las cuales van á encontrarse.

La comisión debe hacer una información sobre las epidemias que se han sucedido hace algunos años en la Meca, pero deberá ocuparse con especialidad de la última, que ha sido la mas mortífera, y cuya marcha no ha podido detenerse. Examinará y comprobará si el cólera nació allí espontáneamente ó si es importado. En la suposición de que sea importado, indicará el camino por donde ha entrado.

Si se admite, por el contrario, que el cólera sea endémico en el Hedjaz, se aplicará á descubrir las causas que concurren á engendrarlo en el mismo punto, causas locales ó inherentes á la peregrinación. Al mismo tiempo indicará con la exactitud que sea posible el principio de la última epidemia, su marcha, el número de muertos con relación á la masa de peregrinos y el modo de su propagación en el país y fuera. Importa que se informe de la manera con que verifica el transporte de los peregrinos desde Djedah á Suez: es de absoluta necesidad el conocer esto, porque es una circunstancia que interesa en el mas alto grado al porvenir de la salud pública en Egipto, y por consiguiente, á los muchos Estados que tienen relaciones de comercio con aquel país.

La misma comisión tiene el deber de hacer una descripción exacta de las diferentes estaciones de la peregrinación y señalar los elementos de insalubridad que en dichas estaciones puede haber. En este sentido deberán llamar su atención los campamentos de Arafat y del Wadi-Mina, así como tambien Djedah y Jumbo, bajo el punto de vista del embarque y desembarque de los peregrinos, así como de los puertos de Mokha, de Confuda y del litoral arábigo.

La comisión visitará tambien la ciudad de Medina, que es la estación mas frecuentada, y se pondrá en seguida de acuerdo con las autoridades

constituídas del país sobre las medidas que deben tomarse para destruir las causas de insalubridad y de las enfermedades, ó para atenuar al menos los efectos.

Si el cólera existiese en los peregrinos que llegan de las Indias, la comisión establecerá lazaretos para cuarentenas en puntos bien ventilados y lo mas distante que sea posible de los puntos habitados.

En el caso de que la enfermedad se desarrollase, la comisión cuidará de que los grupos infestados estén separados de los que no tengan la epidemia. Dará socorro y consejos de higiene al pueblo.

Cuando se dispersen los peregrinos para volver á sus hogares, la comisión debe vigilar la marcha. Visitará los pasajeros y fijará el número que deba llevar cada buque, según su cabida. Dirá patentes de sanidad, apresando en ellas el estado sanitario del punto de partida.

Tanto en Djedah como en la Meca y en Medina, donde se encuentran reunidas masas de peregrinos, la comisión hará que se cumplan las medidas convenientes de salubridad y de higiene, impedirá que la gente se aglomere en los khauts y en las posadas y llamará la atención de las autoridades sobre la calidad de los alimentos.

Insistirá, sobre todo, en que se abran fosos á una distancia conveniente de los lugares habitados, en que se limpien los pozos obstruidos del Wadi-Mina para destinarlos al uso antiguo de recoger la sangre y los restos de los animales que ofrecen en sacrificio. Hará que se proporcionen tiendas y abrigos á los pobres, para preservarlos, durante el día, de los rayos abrasadores del sol y por la noche de la humedad extraordinaria y propia de aquel clima.

Tales son las instrucciones que ha recibido la comisión sanitaria otomana y hay esperanzas de que pueda preservar al mundo de la epidemia que una vez mas acaba de recorrer la Europa entera.

GACETILLAS.

Una mujer bajo sello.—Con este título publica El Monitor judicial de Lyon la aventura siguiente:

«En un pueblecito de las cercanías de Lyon habia un señor D..., farmacéutico, el cual tenia una esposa á quien a torba, y por quien era tiernamente correspondido. La esposa murió. Es inútil referir cual fué el sentimiento de su esposo. En su dolor resolvió huir para siempre de los lugares que le recordaban la pérdida cruel que acababa de sufrir; partió, dejando al cuidado de la botica á un discípulo bastante buen mozo, de veinticinco años, destinado á suceder á su principal.

Este discípulo, que no se dedicaba únicamente al estudio del Código, tenia relaciones bastante íntimas con una dama de la vecindad.

Todos los días, bajo el ingenioso pretexto de las píldoras y de las drogas, la linda vecina entraba en la botica, y hacia olvidar por espacio de algunas horas al sensible discípulo de Esculapio los cuidados del mostrador y las preparaciones farmacéuticas.

Pero un día, que para sustraerse á las miradas indiscretas de los transeúntes los dos enamorados habian entrado en la tienda, la justicia, bajo la forma del señor juez de paz y su alguacil, entró en la botica.

Fácilmente se comprenderá el susto de la joven y el aturdimiento del aprendiz de farmacéutico, que ya veía que su principal rechazaba como sucesor suyo á un hombre de mas que dudosa moralidad. Sin embargo, se le ocurrió una idea en medio de su aturdimiento: abre precipitadamente un armario, mete en él á la pobre joven, mas muerta que viva, y se presenta al juez de paz.

El magistrado le declara el objeto de su visita: venia, en atención á la demanda de los herederos de la difunta esposa del boticario, á sellar los objetos del mobiliario pertenecientes á la sucesión de la señora D...

Se procedió primero á formar el inventario de los objetos, se recogieron las llaves de todos los muebles, y se puso un gran parche de cera encarnada sobre cada cerradura.

Al llegar al fatal armario, el alguacil se disponia, como se habia hecho con los demás, á abrirle, cuando el dependiente se lanzó á él con intención de impedirlo. El juez, equivocándose acerca de sus intenciones, le dijo:

—Es este sin duda el armario donde encerrais vuestros efectos; está bien, vais á reconocerlos vos mismo.

Y la mano del juez de paz se apoyaba ya sobre la llave.

—No, no abrais, exclamó; no hay absolutamente nada mio aquí dentro.

Y diciendo así, sacó el mismo la llave y se la entregó al magistrado. Este la tomó y aplicó sobre la cerradura el terrible sello.

Terminadas estas operaciones, el juez de paz y el alguacil se retiraron, encargando al infortunado joven el cuidado de los objetos que des de entonces pertenecían á la justicia, despues de haberle leído el art. 232 del código penal, concebido en estos términos:

«Los culpables de rotura de sellos, serán castigados con seis meses á dos años de prisión; y si es el mismo encargado de cuidarlos, será castigado con dos años á cinco de la misma pena.»

Cuando quedaron solos los dos amantes, la joven suplicó al aprendiz que abriese el armario; pero este respondia con el art. 232 del Código penal. Hubo lágrimas y lamentos, pero no se tomaba ninguna resolución. Sin embargo, se acercaba la noche, la joven hacia ver la cruel posición en que se hallaba; no podía pasar una noche fuera de su casa; esto seria un escándalo atroz, y su reputación quedaria perdida para siempre. A vista de este peligro, el dependiente se decidió, como úni-

co recurso, á confesarle al juez de paz lo que ocurría.

Corre, pues, á casa del magistrado, quien estaba aquella tarde convidado á comer fuera de su casa. Nueva carrera, nuevo retraso. Consigue al fin hallar al funcionario y le confía su desesperada posición. El juez de paz, que recuerda haber sido joven, se sonrie al oír la narración del discípulo de farmacia, y le prometa su ayuda. Pero por desgracia las llaves están en casa del alguacil, el cual se habia ido á pescar cangrejos y no volveria hasta el día siguiente por la mañana.

Nueva perplejidad, nuevo retraso, y la pobre joven durante este tiempo gimiendo en su horrible encierro.

Al fin se llamó á un herrero y se abrió la puerta fatal. Debemos añadir que la joven tuvo el cuidado de taparse la cara con las manos al salir de su escondite: precaución inútil, porque el servicial magistrado, en el momento que pasaba por delante de él, habia vuelto discretamente la cabeza.»

Suscripción en favor de las familias de las desgraciadas víctimas ocasionadas por el fuerte temporal del día 9 de enero en las playas de Guipúzcoa.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes 'Suma anterior', 'D. Alejandro Lopez Gonzalez', and 'Total'.

SECCION MARITIMA.

BUQUES ENTRADOS.

Goleta Eloisa, de 47 ts., cap. D. J. Yañez, de Gijon con brea mineral á D. R. Moise.

BUQUES DESPACHADOS.

Vapor Lope de Vega, de 332 ts., cap. D. F. Ramos, para Barcelona con 2.333 sacos harina, 1.109 id. trigo y resto de carga de Londres.

Quechemarin Juanito, de 30 ts., capitán D. A. Gonzalez, para Castropol y Rivedeo con azúcar, arroz y otros efectos.

Patache San Francisco Primero de Llanes, de 26 ts., cap. D. F. Cinet, para Llanes con harina, madera, azúcar y otros efectos.

Idem Nuevo San Miguel, de 34 ts., cap. D. F. Prado, para Riva lesella con harina, jabon, azúcar, aguardiente y otros efectos.

Quechemarin Venas, de 22 ts., cap. D. J. Fernandez, para Muros y Vigo con 439 sacos harina y otros efectos.

CAMBIOS DE ROY.

Bilbao á 8 dlv. 1 por 100 dño.

Palencia á 8 dlv. par.

COMPANIA DE MALIAÑO.

Venta de solares propios para edificar.

La Empresa concesionaria de los muelles de Maliaño ha resuelto enagenar en pública licitacion cuatro solares de sus terrenos, propios para edificar desde luego.

El primero, cabida de 4,625 piés cuadrados con 09 céntimos.

El segundo, de 4,427 piés cuadrados con 11 céntimos.

El tercero, de 4,250 piés cuadrados con 40 céntimos.

El cuarto, de 3,798 piés cuadrados con 44 céntimos.

Estos solares constituyen parte de la manzana enjuta que en la nueva poblacion confina con la antigua al Norte de la estacion actual del ferro-carril.

La subasta tendrá lugar el jueves 8 de Marzo próximo á las once de su mañana, en el despacho del Notario D. José María Olarán, calle de Puerta la Tierra, con la formalidad de los remates voluntarios.

Las personas que gusten tomar parte en el que se anuncia podrán enterarse del precio y demás condiciones en el mismo despacho y en las oficinas de la Empresa, donde se halla de manifiesto el pliego comprensivo de ellas con el plano correspondiente. 9a1

Para Bayona.

Directamente saldrá el vapor español SIMEON, su capitán D. J. Rigal, del 18 al 20 del corriente (si el tiempo lo permite).

Admite carga á flete y pasajeros. Informará su consignatario D. Pablo Pascual, calle de la Blanca, núm. 40.

SANTANDER.

IMPRESA DE LA ABEJA MONTAÑESA, á cargo de D. Salvador Atienza, editor responsable, calle de la Compañía, núm. 5, cuarto bajo.

